



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, visto en Sesión Ordinaria del 30 de diciembre del 2015, el Informe N° 086-2015-MDS/A-GM-GAT, Informe N° 281-2015-MDS/GAJ, sobre Ordenanza que concede beneficios tributarios para la regularización de deudas de carácter tributario para el Ejercicio Fiscal 2016;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el D. S. N° 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41º del TUO del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es objeto de la actual administración municipal, propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito de SACHACA, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; por lo que la presente Ordenanza, pretende incentivar a los contribuyentes, dando mayores beneficios a los contribuyentes que en el menor tiempo regularicen en forma voluntaria sus obligaciones tributarias; evitando así la acumulación de deudas de varios ejercicios fiscales y el incremento de las mismas productos de las multas tributarias por la presentación extemporánea de sus declaraciones y los intereses moratorios generados desde la fecha de vencimiento del pago hasta el día que hagan efectivo el mismo.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad a la Ley Organiza de Municipalidades; Ley N° 27972, tras el debate correspondiente y el voto unánime de los señores Regidores, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SACHACA. PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL. IMPUESTO DE ALCABALA. IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de SACHACA que hasta el 30 de diciembre del 2016 cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los





Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana - Serenazgo.

Artículo Segundo.- Beneficios respecto al Impuesto Predial

2.1. CONDÓNESE el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas de ejercicios anteriores al 2016 a los contribuyentes que HASTA EL 30 DE ABRIL 2016, regularicen la presentación de sus declaraciones anuales (obligación formal) como el pago al contado del impuesto adeudado (obligación sustancial).

2.2. CONDÓNESE el 100% de las Multas Tributarias y 90% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas de ejercicios anteriores al 2016 a los contribuyentes que HASTA EL 31 DE AGOSTO 2016, regularicen la presentación de sus declaraciones anuales (obligación formal) como el pago al contado del impuesto adeudado (obligación sustancial).

2.3. CONDÓNESE el 100% de las Multas Tributarias y 85% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas de ejercicios anteriores al 2016 a los contribuyentes que HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2016, regularicen la presentación de sus declaraciones anuales (obligación formal) como el pago al contado del impuesto adeudado (obligación sustancial).

2.4. CONDÓNESE el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas del ejercicio fiscal 2016 a los contribuyentes que luego de vencido el plazo para la presentación de la declaración anual y pago al contado y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2016, regularicen la presentación de su declaración, como el pago al contado del impuesto insoluto.

Artículo Tercero.- Beneficios respecto a los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana.

CONDÓNESE el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen el pago al contado de los Arbitrios adeudados por el Año 2016 (luego de vencido el plazo) y de los periodos anteriores al ejercicios fiscal 2016.

Artículo Cuarto.- Beneficios respecto al Impuesto de Alcabala e Impuesto a Los Espectáculos Públicos No Deportivos.

CONDÓNESE el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago al contado de estos tributos.

Artículo Quinto.- Expedientes con Recursos Impugnatorios en trámite

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Establecer que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios.

Segunda.- No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentren en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 32.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.

Tercera.- Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.



Handwritten signature



Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 30 de diciembre del 2016 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, reajustes, intereses moratorios y multas tributarias.

Quinta.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General su publicación, a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

Sexta.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como la ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente ordenanza.

Sétima.- Deje sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o límite su aplicación.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 30 días del mes de diciembre del año 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Javier Pérez Anco
Gerente de Secretaría General



Evaristo Calderón Núñez
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Sachaca